

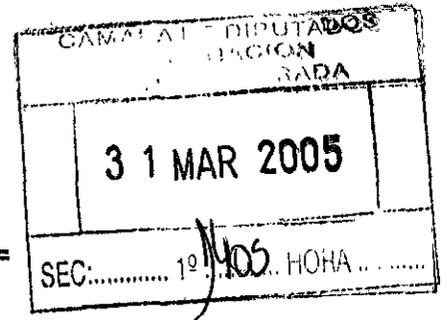


H. Cámara de Diputados de la Nación

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

PROYECTO DE LEY

CREACIÓN DE JUZGADO FEDERAL



ART. 1

Créase en la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, un Juzgado Federal de Primera Instancia, el que llevará el número 2.-

ART. 2

Modifícase el nombre del actual Juzgado Federal de General Roca, el que en adelante se denominará Juzgado Federal de General Roca N° 1.-

ART. 3

El Juzgado Federal de Primera Instancia que se crea por esta ley tendrá competencia territorial sobre los departamentos de General Roca, El Cuy, Avellaneda y Pichi Mahuida de la Provincia de Río Negro.-

ART. 4

Modifícase la competencia por materia del Juzgado Federal de General Roca mencionado en el artículo dos, de la que a partir de la implementación de la presente ley quedan excluidas las materias Penal y de Ejecución Tributaria y Previsional.-

ART. 5

La competencia por materia del Juzgado Federal de General Roca N° 2 creado por el artículo uno de la presente ley abarcará materia Penal y de Ejecución Tributaria y Previsional.-

ART. 6

Cada Juzgado Federal de General Roca, Provincia de Río Negro, se integra con dos Secretarías.

A tal efecto modifícase la estructura interna del Juzgado Federal de General Roca mencionado en el artículo dos, el que pasará a tener dos Secretarías Civiles.

ART. 7

Reasígnanse las Secretarías Penal y de Ejecución Tributaria y Previsional del Juzgado Federal de General Roca mencionado en el artículo dos, al nuevo Juzgado Federal que por esta ley se crea.-



H. Cámara de Diputados de la Nación

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

Art. 8

Créase un cargo de Juez Federal de Primera Instancia y un cargo de Secretario de Primera Instancia, y demás funcionarios y empleados a que se refiere el Anexo I de la presente ley.-

ART. 9

Las Secretarías conservarán las causas en trámite hasta su conclusión definitiva.-

ART. 10

La Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, Provincia de Río Negro, conservará su competencia por materia en cuanto tribunal de alzada de los Juzgados Federales de General Roca, y determinará la organización funcional y la dotación de personal necesaria para el funcionamiento de todas las Secretarías Federales de General Roca.-

Art. 11

La presente ley se aplicará una vez que se cuente con el crédito presupuestario para la atención del gasto que su objeto demande, el que se incluirá en el Presupuesto General para la Administración Pública, con imputación al Poder Judicial de la Nación, a partir del próximo ejercicio.-

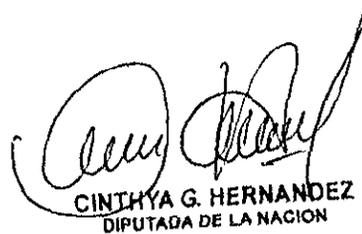
Los magistrados, funcionarios y empleados que se designen en los cargos creados, sólo tomarán posesión de los mismos cuando se de la mencionada condición financiera.-

ART. 12

Comuníquese al Poder Ejecutivo


OSVALDO M. NEMIROVSKI
DIPUTADO DE LA NACIÓN


FERNANDO GUSTAVO CHIRONI
Diputado de la Nación


CINTHYA G. HERNANDEZ
DIPUTADA DE LA NACION


Ing. Agr. CARLOS A. LARREGUY
DIPUTADO DE LA NACION